

CERTIFICACIÓN

La Ley de la prueba de Canadá estipula que los registros certificados creados en el curso normal de operaciones de un banco de alguna otra entidad con sede en una jurisdicción extranjera pueden ser admitidos bajo ciertas condiciones. Los registros originales son preferibles, pero se pueden presentar copias si los originales no pueden o prácticamente no pudieren ser presentados.

1. En el caso de documentos originales, se debe llenar el formulario adjunto que lleva el título "Declaración jurada con respecto a documentos originales".

2. Cuando no sea posible o no sea razonablemente práctico presentar documentos comerciales originales, la Ley canadiense de la prueba estipula que se pueden admitir copias de documentos comerciales originales en prueba si van acompañados por dos documentos. Una copia de los dos formularios exigidos titulados "Declaración jurada con respecto a copias" se adjunta para esa finalidad.

3. Cuando la prueba sea certificada bajo juramento, la afirmación o declaración solemne ante una autoridad judicial en el Estado donde se presente la solicitud, la autoridad debe establecer su título, jurisdicción y capacidad oficial para llevar a cabo tales funciones, por ejemplo, "Juez X, un magistrado del Tribunal en la jurisdicción de Y, país Z, debidamente autorizado para..."

4. Cuando la prueba sea certificada de una forma que no sea bajo juramento, la afirmación o declaración solemne ante una autoridad judicial del estado extranjero, tanto la persona que presente los documentos y atestigüe la autenticidad de los documentos como la persona que hubiere copiado los documentos deben declarar en el certificado que:

- i) se ha hecho de conformidad con las leyes del estado extranjero, que se le han explicado a él o ella, y
- ii) el nombre y las calificaciones de la persona que provee la explicación.

Solicitamos que los documentos sean certificados de la manera explicada arriba para cumplir con los requisitos de admisibilidad de la *Ley de la prueba de Canadá*.